1646852

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COLABORACIÓN
No. 05-2024

CELEBRADO ENTRE
LA ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA NACIONAL DE FABRICACIÓN DIGITAL Y CULTURA MAKER EN EL CENTRO REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Entre los suscritos a saber: la **ASOCIACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INFOPLAZAS AIP**, con personería jurídica de conformidad con el Resuelto No.28-PS-128 de 7 de agosto de 2015, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, según consta a Folio No.25026680, representada en este acto por el Ingeniero **LUIS ANTONIO CISNEROS SÁENZ**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No.8-363-239, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio #223, local P1-A, calle Jacinto Palacios, ciudad de Panamá, en su condición de Director, autorizado mediante Resolución de Junta Directiva No.02-2024 de 8 de febrero de 2024, que en lo sucesivo se denominará **INFOPLAZAS AIP,** por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal Encargada, con domicilio en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que **INFOPLAZAS AIP** es una Asociación de Interés Público, con personería jurídica de conformidad con el Resuelto No.28-PS-128 de 7 de agosto de 2015, del Ministerio de Gobierno, debidamente inscrita en el Folio No.25026680 (M) desde el 22 de septiembre de 2015 en el Registro Público de Panamá, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que **INFOPLAZAS AIP** tiene como misión promover y participar en el desarrollo y utilización de las TIC's como herramientas para reducir la brecha digital que existe en Panamá y democratizar el acceso al conocimiento, con el fin de propiciar el desarrollo social y económico dentro de una sociedad globalizada más justa y humana.

Que el Programa Nacional de Fabricación Digital y Cultura Maker tiene como objetivo principal establecer espacios de fabricación asociados a la Red Global de FabLab del Massachusetts Institute of Technology (MIT).

Que un FabLab (acrónimo del inglés Fabrication Laboratory) es un espacio de producción de objetos físicos a escala personal o local que agrupa máquinas controladas por ordenadores, capaces de fabricar casi cualquier cosa que imaginemos. Los FabLabs se mueven alrededor de dos movimientos socio tecnológicos: la autoproducción y el libre flujo de información y conocimiento. La misión de los FabLabs es ser una red global de laboratorios locales que favorezcan la creatividad, proporcionando a los individuos el acceso a herramientas de fabricación digital.

Que **LA U.T.P.** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
16 MAY 2025
MISURY M. MORALES C.
Fiscalizadora

U.T.P.
FOJA N° -16-
Dirección de Extensión

ASESORÍA LEGAL
VERIFICADO
UTP

Que **LAS PARTES** tienen interés en ejecutar el **PROGRAMA NACIONAL DE FABRICACIÓN DIGITAL Y CULTURA MAKER,** en adelante el **PROGRAMA STUDIOFAB**, cuyo objetivo es proveer acceso a la academia, la investigación y a la empresa a tecnologías de fabricación asistida por computadora (impresión tridimensional, formado en vacío, corte con láser, robótica, mecanizado Control Numérico Computarizado (CNC), y fabricación de tarjetas impresas) para desarrollar prototipos, así como a recursos educativos y de desarrollo profesional en áreas relacionadas.

Que **LAS PARTES** acuerdan el presente Convenio de Colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO
LAS PARTES convienen suscribir el presente Convenio de Colaboración con la finalidad de instalar un (1) Centro FabLab en el Centro Regional de Bocas del Toro de **LA U.T.P.** en la Provincia de Bocas del Toro para el desarrollo del **PROGRAMA STUDIOFAB**.

SEGUNDA: OBJETIVO
Proveer acceso a los estudiantes, docentes, investigadores a las tecnologías de fabricación asistida por computadora (impresión tridimensional, formado en vacío, corte con láser, robótica, mecanizado Control Numérico Computarizado (CNC), y fabricación de tarjetas impresas).

Aumentar la empleabilidad con experiencias prácticas para estudiantes en carreras tecnológicas e impulsar el emprendimiento y desarrollar prototipos, así como permitir el acceso a recursos educativos y de desarrollo profesional en áreas relacionadas.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS
LAS PARTES acuerdan que los objetivos especificos del **PROGRAMA STUDIOFAB** son los siguientes:

1. Establecer espacios de fabricación asociados a la red global de **FABLAB** de Massachusetts Institute of Technology (MIT).
2. Desarrollar e incrementar las capacidades técnicas de los estudiantes, docentes, investigadores y la comunidad.
3. Fomentar la cultura Maker y de innovación a nivel nacional para incentivar la creación y fabricación personal en el público en general.
4. Proveer acceso a la academia, la investigación y la empresa a tecnologías de fabricación asistida por computadora (impresión tridimensional, formato en vacío, corte con láser, robótica, mecanizado Control Numérico Computarizado (CNC) y fabricación de tarjetas impresas) para desarrollar prototipos, mediante la disponibilidad para los estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de las instituciones públicas de enseñanza nacional, emprendedores internos y externos, y al público en general.

CUARTA: COMPROMISOS DE LA U.T.P.
LA U.T.P. se compromete a:

1. Proporcionar el local con las dimensiones mínimas establecidas de 150 mts^2 donde operará el **FABLAB** y sufragar todos los costos por servicios básicos, requeridos para la operación del mismo, tales como energía eléctrica, acceso al internet, agua potable e infraestructura.
2. Proporcionar los bienes muebles, artículos, accesorios, insumos y recursos físicos que se consideren pertinentes para el óptimo funcionamiento del **FABLAB**.
3. Garantizar que el **FABLAB** esté a disponibilidad de estudiantes, docentes, investigadores y administrativos de las instituciones públicas de enseñanza nacional, emprendedores internos y externos, y al público en general.
4. Entregar un plan de trabajo dentro del cual se tiene que definir e implementar el modelo de gestión para el **FABLAB**.
5. Presentar de forma semestral, específicamente en los períodos correspondientes a los meses de enero y julio de cada año y dentro de los primeros quince (15) días hábiles de dichos meses, un informe sobre las actividades educativas, económicas o de cualquier índole organizada para el **FABLAB,** además de las estadísticas de visita, uso y encuestas realizadas a los usuarios.
6. Presentar un informe al finalizar la vigencia del presente Convenio de Colaboración, que sintetice la información relativa a las actividades realizadas, las estadísticas de uso, las

CONTRALORÍA GENERAL DESPACHO SUPERIOR

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

U.T.P. FOJA N° -15- Dirección de Extensión

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
16 MAY 2025
MISURY M. MORALES C.
Fiscalizadora

encuestas realizadas a los usuarios y la evaluación final de los logros.

7. Devolver firmado por el representante legal de **LA U.T.P.** o la persona que este delegue y el encargado del **FABLAB** a **INFOPLAZAS AIP** el inventario de los equipos entregados para el **FABLAB** a más tardar treinta (30) días después de la entrega.
8. Designar por lo menos a un (1) encargado de coordinar las actividades que realizará el **FABLAB**.
9. Permitir la asistencia del coordinador del **FABLAB** a las actividades de capacitación que brindará **INFOPLAZAS AIP** y apoyarlos económicamente para su participación en la actividad, con la finalidad de que ellos mismos ofrezcan a los usuarios un servicio de calidad.
10. Mantener de lunes a viernes el **FABLAB** abierto al público, como mínimo cuarenta horas (40) semanales. El horario establecido del **FABLAB** deberá estar en un lugar visible y cualquier cambio en el mismo se establecerá de común acuerdo entre **LAS PARTES**.
11. Mantener una lista de precios actualizada de los servicios que brinda el **FABLAB.**
12. Establecer los mecanismos necesarios para los servicios que brinda el **FABLAB**.

QUINTA: COMPROMISOS DE INFOPLAZAS AIP

INFOPLAZAS AIP, se compromete a:

1. Entregar equipos tecnológicos e instalación de las máquinas en uso y custodia para el óptimo funcionamiento del **FABLAB**.
2. Recomendar el perfil deseado del encargado del **FABLAB** para su designación por parte de **LA U.T.P.**
3. Suministrar el formato del informe semestral donde se reflejen todas las actividades realizadas en el **FABLAB**.
4. Brindar un programa de formación técnica básica para asegurar el buen manejo de los equipos, espacios y seguridad del **FABLAB**, así como la promoción de la cultura Marker y de la innovación en la comunidad.
5. Enviar a **LA U.T.P.** un inventario firmado de los bienes entregados en uso y custodia para el desarrollo del **FABLAB**.
6. Dar seguimiento de control a los equipos tecnológicos para verificar su mantenimiento preventivo y/o correctivo.
7. Traspasar a **LA U.T.P.** después del segundo año del presente Convenio de Colaboración, a título de donación, los equipos de fabricación e insumos iniciales, siguiendo los procedimientos requeridos para tal fin.

SEXTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación con el presente Convenio de Colaboración, se cargarán a las Partidas Presupuestarias No. 195010710300111, 195010710300114, 195010710300115 y 195030010100624 para la vigencia fiscal 2025 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el presente Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes.

LA U.T.P. se compromete, de ser necesario, a incluir en sus presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante las vigencias fiscales correspondientes. (Artículo 32 del Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017).

Los fondos asignados para la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de la República de Panamá.

Los montos cobrados por los servicios que brinde el **FABLAB** se depositarán en la Cuenta No. 010000063028 del Fondo de Autogestión del Centro Regional de Bocas del Toro de **LA U.T.P.**, en el Banco Nacional de Panamá.

SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para efectos de las actividades que se realicen como parte de los objetivos y fines del presente Convenio de Colaboración, se tendrán como contrapartes de las entidades a:

por **LA U.T.P.:**
Doctor José Mendoza, Director del Centro Regional de Bocas del Toro

U.T.P. FOJA N° -14- Dirección de Extensión

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
16 MAY 2025
MISURY M. MORALES C.
Fiscalizadora

ASESORÍA LEGAL VERIFICADO UTP

Correo electrónico: jose.mendoza@utp.ac.pa
Teléfono: 758-8373

por **INFOPLAZAS AIP:**
Lcdo. Ignacio Nelson, Sub Director
Correo electrónico: inelson@infoplazas.org.pa
Teléfono: 254-3729

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD
En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES**.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

NOVENA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN
INFOPLAZAS AIP deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio, salvo los casos de denegación de justicia. Igualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las medidas de retorsión conforme lo establece la Ley 48 de 2016.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL
LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA
Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

La terminación anticipada de este Convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.
LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio.

De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA
Este Convenio de Colaboración entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años y será prorrogado por mutuo acuerdo **LAS PARTES**, por periodos similares. El presente Convenio de Colaboración, sus prórrogas, cesiones o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

ASESORIA LEGAL VERIFICADO UTP

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
16 MAY 2025
MISURY M. MORALES C.
Fiscalizadora

U.T.P. FOJA N° -13- Dirección de Extensión

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN
Declaran **LAS PARTES**, que serán causales de Resolución del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

1. El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración celebrado entre **LAS PARTES**.
2. El mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
3. El caso fortuito o la fuerza mayor que impidan la continuidad del mismo.

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez a los veintinueve (29) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2025).

POR INFOPLAZAS AIP:

ING. LUIS ANTONIO CISNEROS SÁENZ
Director

POR LA U.T.P.:

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
Rectora Encargada

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ 1981
RECTORÍA

REFRENDO:

ANEL FLORES DE LA LASTRA
CONTRALOR GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, ___ de 27 MAR 2025 20__

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESPACHO DEL CONTRALOR

Contraloría General de la República
Dirección de Fiscalización General
VERIFICADO
16 MAY 2025
GUIDO A. GORRICHÁTEGUI
Jefe de Fiscalización

Contraloría General de la República
Dirección Nacional de Fiscalización General
VERIFICADO
16 MAY 2025
MISURY M. MORALES C.
Fiscalizadora

U.T.P.
FOJA N° -12-
Dirección de Extensión

ASESORÍA LEGAL
VERIFICADO
UTP